



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, proveniente del Juzgado tres promiscuo Municipal de Barbosa, sírvase proveer:

Suaita 6 de septiembre de 2.021

El secretario,

JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA
Seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2021-00081-00

Se fijó fecha para la realización de la diligencia de secuestro comisionada, para el día 22 de septiembre de 2.021, en la misma providencia se designó secuestre, a quien se le enteró de la decisión mediante el oficio número 239 de este despacho.

El mencionado, secuestre, remite al correo electrónico de este despacho una comunicación en la que informa que para el día 22 de septiembre de 2.021, tiene programada otra diligencia judicial, la cual había sido agendada previamente a la de este proceso.

En este sentido, se hace necesario fijar nueva fecha para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble denominado HATO GRANDE, ubicado en el Corregimiento de Vado Real del Municipio de Suaita, identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria 321-32894 de la O.R.I.P socorro, la cual se reprograma para el día 30 Septiembre de 2.021 a partir de las 10:00 a.m.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web



de la Rama Judicial y hágasele saber de la presente determinación al señor secuestre.(cúmplase por secretaria).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 7 de septiembre de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.